REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA (BOYACÁ)
ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA
NIT.891800470-4
Resolución de aprobación No.0141 del 25 de octubre de 2004
DANE No.115001000430
Inscripción S.E. No.115001012-05

CONTRATO No. 010-2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA, establecimiento educativo oficial, identificado con NIT.891800470, representada legalmente por su Rector MAURICIO FONSECA ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.775.098, quien actúa en calidad de representante legal del Fondo de Servicios Educativos de la institución, según consta en la Resolución de Nombramiento No. 002910 de fecha 19 de junio de 2012 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará la Institución; y por la otra parte, SUMINISTROS COPA SPORT SAS, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT.901535817, representada en este acto por ANDRÉS FERNANDO SUAREZ LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.610.896, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato con fundamento en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, los estudiantes deportistas del equipo futsal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA, quedaron campeones municipales, lo cual les permite representar a la institución en los juegos Intercolegiados fase departamental. **2.** Que. el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 establece como responsabilidades de los rectores: "Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos". **3.** Que, existe disponibilidad presupuestal según certificado No.2026000086 del 19 de agosto de 2026, expedido por funcionaria responsable. **4.** Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el Código Civil Colombiano. **PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DEL EQUIPO DE FUTSAL, QUE REPRESENTARÁN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS.

Descripción del objeto:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORMES DEPORTIVOS: Camiseta, Pantaloneta: Elaborados en textil Plutón, para sublimación, compuesta por fibras Poliéster, suaves y frías al tacto, y MEDIAS PROFESIONALES.	40	$65.000	$2.600.000

SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000) **TERCERA: - FORMA DE PAGO:** La Escuela Normal Superior se obliga a pagar el valor del presente contrato una vez cumplido el suministro a satisfacción. Para el pago se requiere el recibido a satisfacción expedido por parte del Supervisor del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CUARTA: - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Este contrato se hará con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003 otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000086, Fuente ingresos operacionales del fondo de servicios educativos de la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, vigencia fiscal 2026. **SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATANTE. 1)** Cancelar oportunamente el valor estipulado en la Cláusula tercera del presente contrato, previo el cumplimiento de los requisitos. **B) DEL CONTRATISTA. 1)**

Cumplir con el objeto del contrato. **2)** Obrar con lealtad para con la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no genera ninguna obligación de carácter laboral para la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja. EL CONTRATISTA está únicamente obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, por medio del funcionario designado DIOCINIO ARIAS PINZÓN, docente de educación física, quién deberá informar a la rectoría sobre el cumplimiento del desarrollo del contrato y certificará al respecto. **DÉCIMA. - RÉGIMEN SANCIONATORIO: 1)** Multas: Por incumplimiento parcial LA NORMAL impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, sin superar el 10%. **2)** Penal Pecuniaria: En el evento de incumplimiento mayor se impondrá a título de pena sanción equivalente al 20% del valor a ejecutar. **DÉCIMA PRIMERA. - INCORPORACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES**: En este contrato están incorporadas las facultades de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en desarrollo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la cual se dará mediante resolución motivada por el rector de la Institución cuyo efecto rige a partir de su ejecutoria dando por terminado el presente. **DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido a la ley colombiana a la Jurisdicción de sus Tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1075 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento expreso y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA ESCUELA NORMAL**. De conformidad con el artículo 14 numeral 2 inciso segundo y artículo 15 y subsiguientes de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta. **2)** Cédula de Ciudadanía. **3)** Registro Único Tributario. **4)** Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de La República). **5)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **6)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **7)** Certificado de Cámara de Comercio. **8)** Registro Presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del contratante será el municipio de Tunja, EN LA AVENIDA NORTE ZONA UNIVERSITARIA UPTC, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de la rectoría de la Institución Educativa, y del contratista, en la CARRERA 11 6-76, BARRIO OBRERO, municipio de Tunja. **DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES derivadas del contrato por cualquiera de ellas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 20 días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

MAURICIO FONSECA ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA

ANDRÉS FERNANDO SUAREZ LIZARAZO
R.L. SUMINISTROS COPA SPORT SAS